



# GACETA OFICIAL DIGITAL DEL SICA

Sistema de la Integración Centroamericana

Publicado por la Secretaría General del SICA

San Salvador, El Salvador, Centroamérica, miércoles 26 de agosto de 2020

La Secretaría General del SICA, en su calidad de órgano responsable de las funciones de secretaría y depositaria de todos los instrumentos oficiales del Sistema de la Integración Centroamericana, edita la Gaceta Oficial Digital del SICA, que garantiza la publicidad de los diferentes instrumentos oficiales de los órganos e instituciones del SICA y demás instrumentos jurídicos de carácter internacional relativos a la integración. Por consiguiente la Secretaría General del SICA no se hace responsable de los contenidos cuyos originales, se reciban en forma ilegible y/o defectuosa, siendo de exclusiva responsabilidad de la instancia regional del SICA que los remite.

## CONTENIDO

### Otros instrumentos

**Resolución número RECD 2020/155.3.2 Reforma parcial del Estatuto de COCESNA aprobado en Resolución número RECD 2019/146.5.A.1 el 28 de septiembre de 2019**

Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea; Reunión virtual, viernes, 07 de agosto de 2020 2



**Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea**  
Organismo Internacional de Integración Centroamericana



**CERTIFICACIÓN**  
**SIRPC-037/2020**

El suscrito Presidente Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), Organismo Internacional de Integración Centroamericana, a través de la presente **CERTIFICA**: La resolución número RECD 2020/155.3.2, emitida en la Centésima Quincuagésima Quinta (155°) Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de COCESNA, celebrada vía virtual, en fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), referente a Reforma Parcial de Estatuto y que literalmente dice:

POR LO TANTO  
EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE  
**RECD 155.3**

**155.3.2 APROBAR LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE COCESNA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RECD 2019/146.5.A.1 EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE MONTREAL, CANADÁ, LA CUAL MODIFICA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** SE DEROGA TOTALMENTE EL LITERAL E) DEL ARTICULO 2.

**SEGUNDO:** SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS, EL CUAL QUEDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTICULO 22 BIS: LA CORPORACIÓN PODRÁ TOMAR LAS MEDIDAS Y/O ACCIONES LABORALES QUE CONSIDERE NECESARIAS Y PERTINENTES A EFECTO DE MINIMIZAR, CONTRARESTAR, ANULAR Y/O SOBRELLEVAR CUALQUIER ACAECIMIENTO QUE PUEDA SER CONSTITUTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA CLASIFICACION DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ SER REGULADA EN EL CÓDIGO DE SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN; CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO LA DESIGNACIÓN DE UN CASO CONSTITUTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EN APLICACIÓN DE LO REGULADO POR EL CÓDIGO DE SERVICIOS. EN CASO EL PRESIDENTE EJECUTIVO DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE NO ESTÉ REGULADA COMO TAL DENTRO DEL CÓDIGO DE SERVICIOS, PODRÁ SOMETER EL CASO A



**Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea**  
Organismo Internacional de Integración Centroamericana



CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES PODRÁN DETERMINAR QUE EL CASO EFECTIVAMENTE ES CONSTITUTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EN ESTE ÚLTIMO CASO EL CONSEJO DIRECTIVO APROBARÁ POR MAYORIA LA DESIGNACIÓN DE UN HECHO NO REGULADO COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**TERCERO:** REFORMAR EL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO, EL CUAL QUEDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 28: CUALQUIER ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA, QUE HAYA ESTADO VIGENTE, HAYA SIDO APLICADO O APROBADO PREVIO AL ESTATUTO APROBADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN MONTREAL, CANADÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RECD 2019/146.5.A.1 QUEDA DEROGADO EN SU TOTALIDAD.

**CUARTO:** LA PRESENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, ASI COMO LOS APROBADOS EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE MONTREAL, CANADÁ, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RECD 2019/146.5.A.1 ENTRARÁN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO POR EL ARTICULO 10 DEL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA.

Y para los fines que se estimen convenientes, firmo la presente en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

**Juan Carlos Trabanino Aguirre**

Presidente Ejecutivo de COCESNA y Secretario del Consejo Directivo

Cc: Archivo